

404-DRPP-2019.– DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas veintitrés minutos del diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve.–

Proceso de renovación de estructuras del partido Republicano Social Cristiano del cantón de Santa Bárbara, de la provincia de Heredia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea, el acta aportada por el partido político y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Republicano Social Cristiano celebró el día dos de marzo de dos mil diecinueve, la asamblea del cantón de Santa Bárbara, de la provincia de Heredia, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SANTA BÁRBARA**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	103860207	JORGE ISAAC VARGAS ARAYA
SECRETARIO PROPIETARIO	206690634	SUSANA VANESSA ARROYO MONTOYA
TESORERO PROPIETARIO	601380581	ALVARO GERARDO NUÑEZ BRENES
PRESIDENTE SUPLENTE	401270970	OSCAR ENRIQUE ZUMBADO RAMIREZ
SECRETARIO SUPLENTE	503430218	DINIA NATALIA RIVERA LACAYO
TESORERO SUPLENTE	106410246	OSCAR VILLALOBOS ARIAS

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	401150017	LUIS FERNANDO ZUMBADO RAMIREZ

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	401270970	OSCAR ENRIQUE ZUMBADO RAMIREZ
TERRITORIAL	206690634	SUSANA VANESSA ARROYO MONTOYA
TERRITORIAL	106410246	OSCAR VILLALOBOS ARIAS
TERRITORIAL	110740029	JACSON ALBERTO ARCE JARA
TERRITORIAL	113090572	HERLEY YULIANA VENEGAS VILLALOBOS

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. Asimismo, se advierte a la agrupación política que para renovar satisfactoriamente se requiere completar el proceso de renovación de estructuras, de no ser así, no podrá inscribir candidaturas para las elecciones inmediatas siguientes, en este caso, las elecciones municipales de febrero de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFÍQUESE.–

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/ccv

C.: Exp. n.º 150–2014, Partido Republicano Social Cristiano

Ref. No.: 2677 y 2719–2019